



AYUNTAMIENTO DE HUÉCCIJA (ALMERÍA)

Expediente nº: 2023/405100/005-991/00001

Procedimiento: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (Modelo Normal)

Asunto: liquidación presupuesto 2022

Documento firmado por: la Alcaldesa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 53/2023

Visto que con fecha 31/05/2023, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 01/06/2023 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 31/05/2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 01/06/2023, se emitió informe-propuesta de resolución por parte de Secretario Interventor.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de 2022 que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. *Ordenar* La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Ayuntamiento de Huéccija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Hueccija	Firmado	01/06/2023 12:50:02	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

ANEXO

INFORME DE INTERVENCION SOBRE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	01/06/2023 12:50:02	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

TERCERO. Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento:

a) El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente.

b) El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

CUARTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2021.

Ayuntamiento de Huéclija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huéclija	Firmado	01/06/2023 12:50:02	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesto por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de

Ayuntamiento de Huércija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huercija	Firmado	01/06/2023 12:50:02
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYcN7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

OCTAVO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

○ LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
• Créditos iniciales	806.658,88
• Modificaciones de créditos	246.102,59
• Créditos definitivos	1.052.761,47
• Obligaciones reconocidas netas	946.019,97
• Pagos Líquidos	912.612,59
○ LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
• Previsiones iniciales	806.658,88
• Modificación de las previsiones	246.102,59
• Previsiones definitivas	1.052.761,47
• Derechos reconocidos netos	738.173,38
• Recaudación Líquida	713.163,74
• Pendiente de cobro	25.009,64

NOVENO. Del resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— Derechos reconocidos netos:.....738.173,38
— Obligaciones reconocidas netas: 946.019,97
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO..... -207.846,59

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 66 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	01/06/2023 12:50:02
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE HUÉLCIJA (ALMERÍA)

presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2022 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2022 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que se financian con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 164.561,32

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2022, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. En el ejercicio 2022 han ascendido a **7.809,75 euros**

Pro.	Eco.	Descripción	DESV. +
241	14300	INICIATIVA JOVEN AHORA	7.809,75
TOTAL			7.809,75

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2022, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

Ayuntamiento de Huélcija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huecija	Firmado	01/06/2023 12:50:02	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Las desviaciones imputables al ejercicio ascienden a 42.767,15 euros

Una vez practicados los ajustes el **Resultado Presupuestario Ajustado** de 2022 asciende a la cantidad de **-8.327,87 €**.

DÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022	196.141,29
DPC del presupuesto corriente.....	25.009,64
DPC de presupuestos cerrados.....	143.251,05
DPC de cuentas de deudores que no sean presupuestarios.....	27.880,60
B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022	83.589,02
OPP del presupuesto corriente.....	33.407,38
OPP de presupuestos cerrados.....	22.318,95
OPP de cuentas de acreedores que no sean presupuestarios....	27.862,69
C. Partidas Pendientes de Aplicación	24.213,98
D. Fondos líquidos a 31/12/2022	434.479,66
— Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias...	434.479,66

DECIMO PRIMERO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	01/06/2023 12:50:02
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYcN7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2022.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

Para este ejercicio económico ha sido realizada una estimación de saldos de dudoso cobro, con arreglo al siguiente porcentaje.

	Importe Pendiente	%	% Dudoso Cobro
2022	25.009,64	0%	0,00
2021	61.542,03	25%	15.385,51
2020	22.978,11	25%	5.744,53
2019	6.974,68	50%	3.487,34
2018	26.003,04	75%	19.502,28
2017	515,63	75%	386,72
2016 y anteriores	25.237,56	100%	25.237,56
			69.743,94

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Pro.	Eco.	Descripción	DESV. ACDA.
241	14300	INICIATIVA JOVEN AHORA	7.809,75
1610.	21301	SUBV. DIPUTACIÓN CAMBIO MEMBRANA ÓSMOSIS	8.335,44
TOTAL			16.145,19

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante asciende a **485.356,78 €**

Ayuntamiento de Huércija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huercija	Firmado	01/06/2023 12:50:02
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCnB7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE HUÉCCIJA (ALMERÍA)

DECIMO SEGUNDO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

DECIMO TERCERO. Cálculo del ahorro neto.

Se entenderá por ahorro neto, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos I a V, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos I, II y IV del estado de gastos, minorada en una anualidad de carga financiera (intereses más amortización). En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que han sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro negativo de la entidad.

	EJERCICIO:
	2022
∑ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	676.953,38
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	(-7.809,75)
Deducción de Ingresos No Recurrentes	
∑ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	(-604.646,62)
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	164.561,32
Anualidad Teórica de Amortización	(-10.943,71)
AHORRO NETO	218.114,62

Por tanto, no será necesaria la elaboración de Plan de Saneamiento Financiero.

DECIMO CUARTO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto 2022

Ayuntamiento de Huéccija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYCb7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huecija	Firmado	01/06/2023 12:50:02
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYCb7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA (ALMERÍA)

NO SE AJUSTA al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. No obstante, al mantenerse la suspensión de las reglas fiscales para el período 2021-23 por acuerdo del Pleno del Congreso de Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022 no procede elaborar dicho Plan.

DECIMO QUINTO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2022, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros **asciende a 10.943,71 euros**, que **supone un 1,60 %** de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2021, que ascienden a **673.646,73 euros**, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

DECIMO SEXTO.- Regla de gasto

No se evalúa el cumplimiento de la Corporación de la Regla de Gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al mantenerse la suspensión de las reglas fiscales para el período 2021-23 por acuerdo del Pleno del Congreso de Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Huécija, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local **incumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que no se evalúa el cumplimiento de **Regla del Gasto**.

C.- Que esta Entidad Local **cumple el objetivo de Límite de Deuda**.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Huécija, a 31 de mayo de 2023

El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Moreno Manzano

Ayuntamiento de Huécija

Código Seguro De Verificación	JSSdHmkP12u8hwBaYcN7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huecija	Firmado	01/06/2023 12:50:02	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JSSdHmkP12u8hwBaYcN7w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			